



GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

N° 052-2014-GGR-GR PUNO

PUNO, 24 ENE 2014

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, la solicitud con registro número 12480, de fecha 19 de diciembre del 2013, Informe N° 004-2014-GR.PUNO/ORA-OASA, Opinión Legal N° 35-2014-GR-PUNO/ORAJ, sobre REAJUSTE DE PRECIO (REBAJA) DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S-50 - CONTRATO N° 024-2013-LP-GRP; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 004-2014-GR.PUNO/ORA-OASA, el Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, pone de conocimiento de la Oficina Regional de Administración sobre la rebaja en el precio del combustible Diesel B5 S-50, la misma que se habría producido en el mes de octubre del año 2013, conforme lo indicado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática ODEI Puno, mediante el Oficio N° 1014-2013-INEI/ODEI-PUN, información que concuerda con lo comunicado en el documento presentado por el contratista *Consortio Quinsa Cruz*, en el cual, se da a conocer un reajuste de precio (rebaja) del combustible Diesel B5 S-50, pactado en el Contrato N° 024-2013-LP-GRP;

Que, sobre los reajustes de precios, se debe de tener en cuenta lo establecido en el inciso 1, del artículo 49°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF (en adelante el RLCE), el cual dispone que: *"En los casos de contratos de tracto sucesivo o de ejecución periódica o continuada de bienes o servicios, pactados en moneda nacional, las Bases podrán considerar fórmulas de reajuste de los pagos que corresponden al contratista, conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe efectuarse el pago"*; en ese sentido, dicha normativa establece los presupuestos para la aplicación de los reajuste de precios, como son: 1) Que el contrato sea de tracto sucesivo o de ejecución periódica; 2) Que éste considerado en las bases; 3) Que exista variación real del precio; y que 4) Que dicho reajuste sea conforme al índice del precios que establece el INEI;

Que, en el caso particular, se tiene que el Contrato N° 024-2013-LP-GRP, es de suministro de combustibles, constituyendo por lo cual un contrato de ejecución periódica; además, en las bases del proceso de Licitación Pública por SIP N° 019-2013-GRP/CE-SIP(1), en su apartado 4.4, del Capítulo IV, se encuentra contemplada la posibilidad de realizar reajuste a los precios de los bienes adquiridos; asimismo, agregando a ello, se tiene que el INEI, mediante el Oficio N° 1014-2013-INEI/ODEI, ha dado a conocer que el combustible DIESEL B5 S50, en el mes de octubre del 2013 ha tenido una variación del -0.41%;

Que, en consecuencia, al haberse evidenciado una variación en el precio de dicho bien, y además estando la posibilidad de efectuar la variación de los precios pactados en el Contrato N° 024-2013-LP-GRP, sería procedente aplicar un reajuste en el precio del bien antes mencionado, debiendo para lo cual tenerse en cuenta, el porcentaje de variación (-0.41%) reportada en el Oficio N° 1014-2013-INEI/ODEI-PUN de fecha 22 de noviembre del 2013, emitido por la Directora Departamental ODEI Puno del INEI, además cabe indicarse que dicha variación tendrá vigencia sólo para la cantidad de combustible suministrado por el contratista *Consortio Quinsa Cruz*, a partir del día siguiente de producida la variación del precio;

En el marco de lo establecido por el artículo 33° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la Directiva Regional N° 06-2012-GOBIERNO REGIONAL PUNO, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 160-2012-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el reajuste de precios (rebaja) del combustible Diesel B5 S-50 pactado en el Contrato N° 024-2013-LP-GRP, suscrito en fecha 09 de setiembre del 2013, para la obra *"Mejoramiento de la Carretera Macusani Abra Susuya, Distrito de Macusani, Provincia de Carabaya - Puno"*, debiendo de aplicarse dicho reajuste, según la variación indicada mediante el Oficio N° 1014-2013-INEI/ODEI-PUN.





GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

N° 052-2014-GGR-GR PUNO

24 ENE 2014
PUNO,

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que la referida variación tendrá vigencia sólo para la cantidad de combustible suministrado por el contratista *Consortio Quinsa Cruz*, a partir del día siguiente de producida la variación.

ARTICULO TERCERO.- Disponer que el presente expediente sea remitido a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, a fin de que sea agregado al expediente de contratación respectivo, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO CUARTO.- La Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares implementará las acciones necesarias para la notificación de la presente resolución al *Consortio Quinsa Cruz*.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



FREDY RONALD VILCAPAZA MAMANI
GERENTE GENERAL REGIONAL